



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase la denominación del Fondo creado en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2072/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION E INFRAESTRUCTURA EN SEGURIDAD VIAL.-“

Art. 2º) Modifícase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2072/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) El fondo creado por la presente estará destinado exclusivamente para la ejecución de campañas de educación y/u obras de infraestructura en seguridad vial, que contemplarán entre otros elementos y acciones, las siguientes:

- 1) Desarrollo de clases y/o charlas en establecimientos educativos de diferentes niveles;
- 2) Charlas con profesionales en la materia destinada al público en general;
- 3) Desarrollo de actividades de concientización en la vía pública;
- 4) Convenios con instituciones educativas, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, compañías de seguros, estado nacional y provincial a los fines de contar con permanente actualización en la materia;
- 5) Material diverso sobre el tema;
- 6) Construcción, mantenimiento o actualización de obras de infraestructura de seguridad vial: señalética vertical u horizontal, reductores de velocidad, semáforos);
- 7) Todo programa de educación e infraestructura de seguridad vial que el Concejo refrende al DEM.-“

Art. 3º) De Forma.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Teniendo en cuenta que el tránsito en general y en nuestra ciudad en particular es siempre una cuestión que amerita un constante trabajo preventivo y educativo, se había sancionado la Ordenanza 2072/2011 que crea el Fondo Especial para Educación Vial financiado por un porcentaje aplicado sobre el cobro de las multas de tránsito, para atender así a estas actividades formadoras de conciencia;

Asimismo, mediante Minuta de Comunicación N° 747/2017 este Concejo consulto al DEM por el estado de este Fondo, notificándose en respuesta de fecha 28/10/2017 que no se encuentra creado el Fondo, no obstante ser abordado la temática a través de la ejecución de charlas y campañas de concientización, con su correspondiente entrega de material y folletería;

Por otra parte es loable recordar que una Ordenanza vigente representa el precepto normativo de mayor jerarquía en el ámbito municipal, por cual su contenido sólo podrá ser dejado sin efecto por otra Ordenanza y en ningún caso el DEM podrá evitar su cumplimiento o desvirtuar el espíritu de la norma con excepciones reglamentarias o acciones parciales;

Y que si bien el desarrollo las actividades concientización que manifiesta realizar el Ejecutivo Municipal a través de sus áreas correspondientes sostiene un nivel de avance sobre lo que regula la norma local, no se ve realizada la voluntad del legislador toda vez que requiere la creación de un Fondo especial que será integrado por aportes específicos y así poder ejercer un trabajo más "constante y eficaz" para conseguir resultados positivos en la educación vial, al mismo tiempo que permitiría un mayor y mejor control por parte de este cuerpo de los movimientos del Fondo a través de la ejecución presupuestaria de la partida correspondiente;

En este sentido y para evitar hablar de la pérdida de eficacia del ordenamiento jurídico producto del desuso de la normativa vigente por parte del órgano encargado de aplicarla, es oportuno afrontar las reformas necesarias para que pueda cumplir más acabadamente su función y/u objetivos, ya que en materia de tránsito no solo la educación y la prevención es una



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

necesidad propia del sistema, sino que también es necesario que materialmente se acompañe con una infraestructura apta para un tránsito seguro;

Consecuentemente, suelen existir pedidos de obras propias de la seguridad vial: cartelería, reductores de velocidad, semáforos, etc, que no se ejecutan ante la excusa presupuestaria o una vez ejecutados no se hace el mantenimiento, actualización o reparación y no cumplen su debida función;

Por otra parte, conocemos que el DEM ha celebrado convenios con distintas dependencias de Seguridad Vial Provincial y Nacional a los efectos de controlar el tránsito en las jurisdicciones que a ellos le pertenecen, facultándolos así para labrar actas por las infracciones cometidas y en su caso cobrar y/o ejecutar las mismas, ingresando la totalidad o un porcentaje según corresponda a las arcas municipales;

Por lo tanto, este último argumento no solo nos demuestra la viabilidad de poder trabajar con recursos propios de su sistema, sino que además se puede decir que la constitución e integración de un fondo creado especialmente con ingresos propios de las multas del sistema de tránsito, al cual se le pueda dar mayor o mejor funcionalidad, permitirá al DEM no solo realizar campañas de programas provinciales o nacionales, sino además invertir en un mejor sistema de infraestructura vial local que acompañe a ese mejoramiento de la mentalidad de los transeúntes y conductores del sistema vial;